

RESOLUCIÓN No. 3831 DE 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de programa al CENTRO DE EDUCACIÓN PERTINENTE - CEP para ser ofrecidos en el municipio de Puerto Colombia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 2888 de 2007, Decreto Compilatorio 1075/2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.6.1.1. expedido por el Ministerio de Educación Nacional, establece las disposiciones que aplican a los particulares que promuevan la fundación y puesta en funcionamiento de establecimientos educativos para prestar el servicio público de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015. establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE EDUCACIÓN PERTINENTE - CEP** cuenta con licencia de funcionamiento según Resolución N°3172 de octubre 19 de 2022.

Que **LUISA BALSEIRO LUNA**, identificada con CC. No.23.228.518 de Turbaco - Bolívar, en calidad de Representante legal de la institución de Educación para el trabajo y Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE EDUCACIÓN PERTINENTE - CEP** Solicitó el **REGISTRO** para el siguiente programa, el cual será ofrecido en la metodología presencial:

- Auxiliar de educación para la Primera Infancia

Que la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe del equipo técnico, quienes realizaron la visita de verificación y recomiendan otorgar el registro para el citado programa, toda vez que cumplen los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Que este despacho encuentra que el programa citado en las anteriores consideraciones de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE EDUCACIÓN PERTINENTE - CEP** cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307

RESOLUCIÓN No. 3831 DE 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de programa al CENTRO DE EDUCACIÓN PERTINENTE - CEP para ser ofrecidos en el municipio de Puerto Colombia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar por el término de cinco (5) años, el registro al siguiente programa de formación laboral:

| | |
|-------------------------------|--|
| Institución: | CENTRO DE EDUCACIÓN PERTINENTE - CEP |
| Nit: | 900.042.821-5 |
| Sede de los Programas: | Calle 10 No. 5B-45 |
| Municipio: | Puerto Colombia |
| Teléfono: | 3114282986 |
| Correo electrónico: | centrodeeducacionpertinente@gmail.com |
| Jornadas: | Diurna - Fines de semana |
| Metodología: | Presencial |

| Nombre del Programa | Título a Entregar | Intensidad Horaria | Costo del Programa |
|--|---|--------------------|--------------------|
| AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA | TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA | 1.000 | \$2.000.000 |

PARÁGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO 2. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3. El programa descrito en el artículo primero, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN No. 3831 DE 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de programa al CENTRO DE EDUCACIÓN PERTINENTE - CEP para ser ofrecidos en el municipio de Puerto Colombia.

ARTÍCULO 4. Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o director de la institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

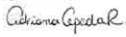
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 5 días del mes de diciembre de 2022.



MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Lilibiana V. Profesional Universitario 

Revisó: Adriana Cepeda - Asesor Jurídico 

Aprobó: Juan Carlos Torres - Líder Inspección y Vigilancia 